

EDITORIAL

Como todos los años, la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo pone en marcha la campaña informativa Semana Europea. Este año bajo el lema "aligera la carga" pretende abordar por segunda vez la problemática de los trastornos músculo esqueléticos en la población laboral.

La campaña europea, que se celebrará del 22 al 26 de octubre, tiene por finalidad promover un enfoque integrado de gestión en la lucha contra los trastornos músculo esqueléticos que abarca la prevención de estos trastornos así como el mantenimiento, rehabilitación y reinserción de los trabajadores que los han padecido.

Desde la Unión General de Trabajadores y en concreto, desde nuestro Boletín para la Prevención de Riesgos Laborales, estamos realizando una serie de artículos sobre este tema que esperamos sean de ayuda e interés para nuestros Delegados y Delegadas de Prevención, en su lucha diaria para mejorar la Seguridad y la Salud de sus compañeros.

Conocidos los datos de siniestralidad laboral correspondientes al periodo de enero a agosto del 2007 se confirma la tendencia a la baja, el total de accidentes de trabajo con baja en jornada es de 620.360, comparado con el mismo periodo del año 2006, ha descendido en 7.513 accidentes, esto representa un descenso del 1,2%. En lo tocante a accidentes mortales en jornada de trabajo, la cifra ha descendido en 107 lo que supone una bajada del 16%.

Desgraciadamente, también se confirma la mala práctica de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, de no declarar las enfermedades cuyo origen saben o sospechan que es profesional y solo declaran aquellas que no acarrear baja laboral. En los primeros ocho meses del año, la declaración de enfermedades profesionales con baja ha descendido en un 45%, mientras que las que no conllevan baja han subido en un 41%.

| Enfermedades profesionales | Valores absolutos | | Variaciones sobre el mismo periodo del año anterior | | | |
|----------------------------|-------------------|---------------|---|---------------|---------------|---------------|
| | | | Valores absolutos | | Porcentajes | |
| | 2006 | 2007 | 2006 | 2007 | 2006 | 2007 |
| Total | 16.357 | 11.074 | -3.500 | -5.283 | -17,63 | -32,30 |
| CON BAJA | 13.885 | 7.581 | -3.201 | -6.304 | -18,73 | -45,40 |
| SIN BAJA | 2.472 | 3.493 | -299 | 1.021 | -10,79 | 41,30 |

Desde el Ministerio de Trabajo, tras la denuncia por parte de UGT de esta situación, se ha tomado la resolución de revisar todos aquellos expedientes remitidos por las Mutuas como enfermedad común, pero en los que existe la sospecha de que su origen es o pueda ser profesional.



Sumario

| | | | |
|-------------------|----------|-------------------------------|----------|
| Editorial | 1 | Normativa | 8 |
| Actualidad | 2 | Preguntas y Respuestas | 8 |
| Noticias | 7 | | |

“ALIGERA LA CARGA”

Campaña europea contra los trastornos músculo esqueléticos

2ª Parte



Como ya apuntábamos en nuestro número anterior, los trastornos músculo esqueléticos son lesiones que afectan principalmente a los tejidos blandos del aparato locomotor: músculos, tendones, nervios y articulaciones. Son de aparición lenta y en apariencia inofensivas hasta que se hacen crónicas y se produce el daño permanente.

Entre los factores de riesgo que intervienen en el origen de un trastorno músculo esquelético nos vamos a ocupar de los factores de carga física:

- **Manipulación manual de cargas**
- **Posturas forzadas**
- **Aplicación de fuerzas excesivas**
- **Realización de movimientos repetitivos**
- **Exposición a vibraciones**

● Manipulación manual de cargas

Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Definiciones

se entiende por manipulación manual de cargas cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

se entenderá como carga cualquier objeto susceptible de ser movido. Incluye por ejemplo la manipulación de personas (como los pacientes en un hospital) y la manipulación de animales en una granja o en una clínica veterinaria. Se considerarán también cargas los materiales que se manipulen, por ejemplo, por medio de una grúa u otro medio mecánico, pero que requieran aún del esfuerzo humano para moverlos o colocarlos en su posición definitiva.

Se considera que la manipulación manual de toda carga que pese más de 3 kg puede entrañar un potencial riesgo dorso-

lumbar no tolerable, ya que a pesar de ser una carga bastante ligera, si se manipula en unas condiciones ergonómicas desfavorables (alejada del cuerpo, con posturas inadecuadas, muy frecuentemente, en condiciones ambientales desfavorables, con suelos inestables, etc.), podría generar un riesgo.

Obligaciones del empresario

El empresario deberá adoptar las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de las cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas, sea de forma automática o controlada por el trabajador.

Cuando no pueda evitarse la necesidad de manipulación manual de las cargas, el empresario tomará las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o proporcionará a los trabajadores tales medios para reducir el riesgo que entrañe dicha manipulación. A tal fin, deberá evaluar los riesgos tomando en consideración los factores indicados en el Anexo del presente Real Decreto y sus posibles efectos combinados.

El empresario debe proporcionar los medios adecuados para que los trabajadores reciban la preceptiva formación e información de los riesgos.



Garantizar el derecho de los trabajadores a una vigilancia de la salud adecuada al riesgo de la exposición, en este caso la manipulación manual de cargas, esta vigilancia médica recogerá la información específica más relevante para la evaluación de las alteraciones de la columna por sobrecarga, registrando los aspectos relacionados con la exposición laboral al riesgo, como los antecedentes de salud, que puedan interactuar con los factores laborales, desarrollando una anamnesis y exploración física para este tipo de patología a través de la formulación y el diseño de un protocolo médico específico.

● Posturas forzadas

Definición

Postura de trabajo mantenida que supone que una o varias partes del cuerpo dejan de estar en una posición natural de confort para pasar a una posición forzada que puede generar lesiones o trastornos por sobrecarga músculo esquelética.

Riesgos

Habrà riesgo cuando la realización del trabajo exija posturas forzadas, estáticas durante largos períodos de tiempo o cuando exija que los segmentos corporales lleguen a posiciones o realicen movimientos extremos como:

- Tronco inclinado, girado o flexionado
- Cuello inclinado, girado o flexionado
- Rodillas flexionadas
- Trabajo de rodillas
- Uno o ambos brazos por encima de los hombros
- Brazos separados del tronco
- Flexión de codo
- Flexiones, extensiones, desviaciones y giros de la muñeca
- Flexión de los dedos
- Trabajos de pie (bipedestación)
- Trabajos sentado (sedestación)
- Fuerza con los brazos superior a 10 Kg.

Agravantes

- Altos niveles de repetitividad
- Aplicación de fuerzas

Medidas para evitar la manipulación manual de cargas

Atajando el problema en la fase de diseño del puesto de trabajo donde es más sencillo evitar o reducir la manipulación manual, mediante la automatización o mecanización de procesos:

- Palitización
- Grúas y carretillas elevadoras
- Sistemas transportadores
- Grúas y grúas pórtico
- Carretillas y carros
- Mesas elevadoras
- Carros de plataforma elevadora
- Cajas y estanterías rodantes

Cuando la manipulación manual de cargas no pueda evitarse

Evaluar los riesgos, revisar las evaluaciones y llevar un registro de las mismas puesto a disposición de la Autoridad Laboral.

Reducir los riesgos que entrañe la manipulación, utilizando ayudas mecánicas, reduciendo o rediseñando la carga, actuando sobre la organización del trabajo y mejorando el entorno.

Protocolo del Ministerio de Sanidad y Consumo:

<http://msc.es/ciudadanos/SaludAmbLaboral/docs/cargas.pdf>

- Realización de tareas de manipulación manual de cargas
- Ausencia o insuficiencia de tiempos de recuperación (pausas)
- Factores psicosociales

Medidas preventivas

- Evitar tanto la adopción de posturas extremas, como las posturas de trabajo fijas mediante el diseño del puesto.
- Dotar de apoyos a los segmentos corporales que deban estar en posiciones forzadas.
- Establecer un sistema de pausas.
- Organizar el trabajo evitando la repetición.
- Formación e información a los trabajadores.
- Vigilancia de la salud aplicando el protocolo médico específico.

Protocolo del Ministerio de Sanidad y Consumo:

<http://msc.es/ciudadanos/SaludAmbLaboral/docs/posturas.pdf>



Enfermedades profesionales

Primera reacción del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales después de la denuncia de UGT ante la falta de declaración de Enfermedades Profesionales por parte de las Mutuas de Accidentes de Trabajo

Desde UGT pusimos de manifiesto la pasada semana, a la vista de los datos facilitados por el Ministerio relativos a la declaración de Enfermedades Profesionales del primer semestre del año, en los que se observaba un descenso del 46% en la declaración de Enfermedades Profesionales con baja, que las Mutuas habían hecho dejación de su obligación legal de notificar las enfermedades profesionales de los trabajadores a su cargo.

Nuestro sindicato instó al Ministerio de Trabajo para que tomase cuanto antes cartas en el asunto, advirtiéndole de que no cejaría hasta que se corrigiese esta malísima praxis que está perjudicando a los más desfavorecidos del mercado de trabajo, a los que padecen una enfermedad que habría de ser declarada profesional y están siendo derivados al Sistema Público de Salud para ser atendidos como enfermedad común.

La reacción no se ha hecho esperar, la Secretaría de Estado de la

Seguridad Social revisará todos los expedientes de prestaciones por enfermedad común declarados por las Mutuas cuando hayan sido dictaminados como enfermedad común y existan indicios de enfermedad profesional.

El Secretario de Estado de Seguridad Social, don Octavio Granados, en su comparecencia para explicar las actuaciones realizadas en orden a asegurar la defensa de los intereses de los mutualistas, de los trabajadores de la mutua y de los intereses generales de la Seguridad Social, así como la estabilidad económico patrimonial de la entidad hizo algunas reflexiones que pueden ser de nuestro interés:

- Resumen de las gestiones del Gobierno en torno a las MATE-EPPSS, segregación de las actividades que realizaban las mutuas como servicios de prevención de riesgos laborales de aquellas actividades que realizaban como gestoras de las contingencias protegi-

das por la Administración, por la SS, porque las primeras tenían naturaleza pública y el Tribunal de Cuentas había reclamado insistentemente la segregación de las actividades.

- Definición de criterios para aplicar a las mutuas la Ley de Contratos del Estado, criterios sobre la provisión de contingencias en tramitación, criterios sobre las inversiones financieras de las mutuas.
- Se ha solventado la situación irregular aparentemente de los centros mancomunados, de los centros intermutuales constituidos por agrupación de varias mutuas.
- Normalización de las relaciones de las mutuas con las administraciones sanitarias, y con los centros sanitarios privados.
- Autorización de los conciertos sanitarios, posibilidad de acuerdos entre mutuas y los servicios públicos de salud.
- Devolución a la administración de la Seguridad Social de las funciones de control sobre lo que eran las determinaciones de contingencias que realizaban las mutuas, las decisiones que tomaban sobre si el carácter de una enfermedad de un trabajador tenía origen profesional u origen común.
- Tratamiento presupuestario de la incorporación al presupuesto de el Fondo de Prevención, que se nutre de los excedentes de las mutuas.
- Aprobación unánime por el conjunto de las mutuas de nuestro país



de una declaración sectorial y un catálogo de actuaciones excluidas que intentaba ser un código de buenas prácticas.

- Promoción de las fusiones entre mutuas ya que había algunas que gestionaban el 20% de las cuotas, mientras que otras apenas alcanzaban el 0,3% de las mismas. Es importante destacar que se ha buscado la fusión entre mutuas pequeñas y no su absorción por las grandes mutuas lo que genera un reequilibrio del sector.
- Incorporación de las mutuas al sistema de información contable de la Seguridad Social, ya que antes las mutuas estaban sometidas a la dirección y tutela de la Administración de Seguridad Social y a la auditoría de la Intervención General de Seguridad Social, pero que no tenía carácter de control previo, sino que se realizaba a 31 de marzo del ejercicio posterior (15 meses después). Ya se han incorporado a este nuevo sistema de control 14 mutuas y seguirán el resto, por lo que al final del ejercicio las mutuas rendirán sus cuentas en la misma forma que todos los departamentos de la administración.

El Gobierno de España se compromete durante lo que queda de legislatura a proponer medidas que garanticen una mayor transparencia en el sector de las mutuas, un mejor control público de las mismas. Estas medidas se harán con el respaldo de empresarios y trabajadores. El consenso debe ser el entorno en el que deben realizarse las reformas.

En su opinión las mutuas deben seguir gestionando las contingencias comunes bajo la supervisión de las entidades del sistema de la Seguridad Social, para ello la resolución que somete al control de oficio de todas las determinaciones de enfermedad común por parte de la mutua en las que se sospeche su origen profesional.

RESOLUCION 19/09/07. Revisión expedientes Enfermedad Común Mutuas

Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre determinación de la contingencia causante en el ámbito de las prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia del sistema de la Seguridad Social.

Es importante la determinación de la contingencia causante de la Incapacidad en el caso de las enfermedades profesionales debido a las singularidades que rodean a su cobertura, motivo por el cual es necesario contar con instrumentos que garanticen la adecuada determinación de la contingencia causante en dicho ámbito, lo

que exige que el INSS pueda hacer uso eficaz de sus atribuciones al respecto por ser la Entidad Gestora de las prestaciones del sistema.

Se establece un criterio que permita contar de forma inmediata con pautas dirigidas a la adecuada calificación de la contingencia en tanto se desarrolla el procedimiento previsto en la disposición adicional cuadragésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social que prevé que la Entidad Gestora pueda solicitar la remisión de los partes médicos de incapacidad temporal expedido por las entidades colaboradoras.

Criterio

Primero.- Todos los expedientes de las Mutuas que teniendo indicios de origen profesional se resuelvan sin considerarse profesional la contingencia causante deberán ser remitidos de manera inmediata a la correspondiente dirección provincial del INSS.

Segundo.- Se entenderá que se cuenta con indicios que pudieran hacer presumir la existencia de una Enfermedad Profesional cuando en el expediente haya partes emitidos por la Mutua con esa patología, informes de la Inspección de Trabajo, de los servicios de prevención o comunicaciones de los facultativos del Sistema Nacional de Salud.

En todo caso deben remitirse todos los expedientes que correspondan a partes comunicados mediante CEPROSS, cuando se proceda a su cierre como procesos de enfermedad común o accidente de trabajo.

Quiere ampliar la posibilidad que tienen las comisiones de control de extender su supervisión sobre el funcionamiento de la entidad. Busca el consenso para determinar cómo conseguir que los consejos de dirección de las mutuas tomen más responsabilidades directas sobre el control de sus entidades porque, ahora da la sensación de que hay consejos directivos de las mutuas que son una prolongación del gerente. Por tanto habrá de determinarse, ¿quién debe estar en las juntas directivas de las mutuas?.

Como colofón añade que van a conseguir unas mutuas más transparentes, evidentemente, serán unas mutuas en las que los interlocutores sociales tengan, a través de la comisión de control, todos los mecanismos necesarios para ayudar a la Administración a hacer su trabajo. Van a seguir reformando el conjunto del sector y adoptando medidas de incremento del control, pero lo van a seguir haciendo con medidas que ya se estaban negociando hace tiempo y no a raíz de lo sucedido con la Mutua Universal.

Empresa y seguridad en el trabajo

UGT participa en las jornadas organizadas por el Consejo General del Poder Judicial



UGT ha participado en las Jornadas sobre “Empresa y Seguridad en el Trabajo” organizadas en octubre por el Consejo General del Poder Judicial, con el objetivo de conocer mejor la realidad y los problemas a los que todos nos enfrentamos en materia de siniestralidad laboral, ya que conocer sus causas es el primer paso para atajarlas.

Fue un acontecimiento relevante, que se abordaran desde distintas perspectivas, jurídica, social, económica..., las cuestiones relacionadas con las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas sobre seguridad y salud.

Abrió las jornadas Don Gerardo Díaz Ferrán, Presidente de la CEOE, con la conclusión de que era necesario un plan de trabajo consensuado para llevar a la práctica lo pactado en la Estrategia Española.

Posteriormente se realizaron tres mesas redondas con los lemas “**El papel de los Empresarios ante la siniestralidad laboral**”, “**Hacia un nuevo concepto de empresario: delimitación de las responsabilidades**” y “**La respuesta de los distintos tipos de órdenes jurisdiccionales a la seguridad en el trabajo: interrelación, puntos críticos y propuestas de reforma**”.

Los líderes sindicales, José M^a Fidalgo por CCOO y Cándido Méndez por UGT, dieron su visión, como representantes de los trabajadores, de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cándido Méndez dejó claro que la responsabilidad de los accidentes laborales es total de los empresarios, ya que están obligados a incorporar las normas de prevención de riesgos en el núcleo de la organización productiva del trabajo.

Insistió en que los planes de prevención de riesgos no pueden ser considerados como un coste sino que debe formar parte del núcleo central de la organización productiva de las empresas. Y este ámbito es ejercido totalmente por los empresarios, que no comparten ni delegan la organización del trabajo.

Cándido Méndez considera que equipar los accidentes de tráfico y los de trabajo es “un error de bulto” pues los primeros los

protagonizan las personas que ejercen su propia autonomía y responsabilidad, mientras que en el contrato de trabajo se formaliza una relación de subordinación, el trabajador no ejerce su autonomía y está a la merced de la responsabilidad del empresario, que es quien tiene la única palabra en la organización del trabajo.

En el último día de las jornadas Don Marcos Peña, Presidente del Consejo Económico y Social presentó una ponencia titulada “**Marco Productivo y seguridad en el trabajo**”. A continuación se celebraron las mesas redondas “**Estudio cualitativo: conclusiones sobre seguridad y salud en el trabajo, propuestas de mejora**” y “**La implicación de los medios de comunicación social con la seguridad en el trabajo**”.

De la primera destacar los objetivos compartidos plenamente por UGT, de consensuar una Ley Integral de Siniestralidad que implante un único orden jurisdiccional, el social para dar respuesta “unitaria, rápida y eficaz a las víctimas”, salvo para la materia penal que debe mantenerse en su propia jurisdicción; que conlleve la estandarización objetiva de las lesiones. Finalmente sería conveniente que en la Ley se contemple la desaparición de la práctica jurídica en el orden social el descuento de otras prestaciones recibidas por el trabajador accidentado, como es el recargo de prestaciones o cualquier otra.

De la segunda reconocer la importancia de los medios de comunicación en la creación de una conciencia social, de una sensibilidad de la opinión pública en el tema de los accidentes laborales que ayuden a interiorizar la llamada “cultura de la prevención”.

En este camino de colaboración y coordinación, en Septiembre se aprobó definitivamente el Protocolo marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio del Interior para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud, y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias, con la adhesión de CCOO, UGT y el Consejo General de la Abogacía Española.

Anteriormente, en junio se había aprobado la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2007 a 2012, que ha culminado en un Plan de Acción para el Impulso y la Ejecución de la Estrategia Española en el período julio 2007 a abril del 2008.

Se consolida con todo lo anterior una línea de acuerdos, no solo entre los distintos órdenes institucionales, sino también con los agentes sociales en un tema de máxima importancia que no puede solventarse sin el apoyo de todos y cada uno de los intervinientes como es la lucha contra la siniestralidad en nuestro país.

Los accidentes laborales mortales descienden un 3,28% los primeros nueve meses del año

118 trabajadores murieron en su trabajo entre enero y septiembre en la región, cuatro menos que los registrados en el mismo periodo de 2006

EL PAIS.com

Madrid - 15/10/2007. Entre enero y septiembre se registraron 118 accidentes mortales en el trabajo en la Comunidad de Madrid, lo que supone un descenso del 3,28% respecto a los 122 registrados en el mismo periodo de 2006, según los últimos datos de siniestralidad laboral publicados hoy por la Comunidad de Madrid. De estos 118 siniestros, 79 se produjeron en la jornada laboral y los 39 restantes fueron in itinere. El pasado septiembre mes de septiembre murieron seis trabajadores frente a los 11 del mismo mes de 2006, lo que supone una caída más acusada, del 45,45%.

De estos seis siniestros mortales de septiembre, cinco se produjeron en la jornada de trabajo (un 37,5% menos respecto a los ocho registrados en septiembre del año pasado) y uno se produjo in itinere (en el trayecto a o desde el lugar de trabajo), frente a los tres registrados en 2006 (-66,67%). En los nueve primeros meses de 2007 el número total de accidentes-leves, graves y mortales- se ha reducido un 6,74%. La siniestralidad en la jornada laboral desciende sobre todo en la construcción (un 10,74% menos), una situación que se repite en la industria (-7,67%) y en los servicios (-5,04%).

La tendencia a la baja de la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid también se refleja en el índice de incidencia interanual respecto a los accidentes mortales, que en septiembre se situó en 4,31 por cada 100.000 trabajadores, por debajo del correspondiente al pasado mes de agosto (4,44 por cada 100.000 trabajadores). Respecto a la incidencia interanual de los accidentes graves, septiembre se

cerró con un índice de 30,27 por cada 100.000 trabajadores.

La responsable de Salud Laboral de UGT-Madrid, Marisa Rufino, ha considerado nefastas estas cifras, a pesar de la caída en el número de fallecidos. En declaraciones a esta web. Rufino ha hecho hincapié en el hecho de un descenso del 3,28% se traduce en cuatro trabajadores fallecidos menos, al tiempo que ha subrayado que "un mes no marca tendencia", en referencia a la reducción de accidentes mortales del 45,45% el mes pasado. Sobre esta cifra, ha recordado que el descenso se registra en la construcción, lo que coincide con un "parón" en el sector, tanto por el lado de la vivienda como por el de las obras públicas.

"En Madrid muere de media un trabajador cada dos días laborales", ha indicado la responsable sindical, para añadir que la mayoría mueren "en el centro de trabajo, lo que quiere decir que no se aplican las medidas preventivas". Según un nuevo estudio que UGT hará público esta semana, casi el 100% de los accidentes registrados este año en la región es por "falta de medidas de seguridad". El sindicato ha estudiado el 35% de las muertes de enero a septiembre y todas las de septiembre. En todas la causa de la muerte es la misma. Por esta razón, el sindicato exige a las empresas un mayor cumplimiento de la ley de prevención de riesgos laborales, que ya lleva 12 años en vigor, y a la administración "mayor voluntad política". Esta falta de voluntad, según Rufino, se percibe en la negativa del Gobierno regional a "hacer públicos los nombres de las empresas sancionadas por incumplir la ley" en materia de prevención.

[Ver la información completa](#)



CEOE se excluye del protocolo contra la siniestralidad laboral

Los Ministerios del Interior y de Trabajo, la Fiscalía General del Estado y el Consejo General del Poder Judicial firmaron ayer un protocolo de colaboración para hacer frente a la siniestralidad laboral. La CEOE decidió finalmente no suscribirlo pese a haber participado en su redacción por una cláusula que permite a los sindicatos personarse en los procedimientos judiciales.

A pesar de haber participado durante el último medio año en las reuniones de elaboración del texto, la CEOE decidió ayer que no se sumaría a la firma del protocolo contra la siniestralidad laboral que sí suscribieron el resto de sus patrocinadores.

[Ver la información completa](#)

Nulo el traslado de personal del Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. por riesgo para los trabajadores

La sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria ha declarado nulo el acto administrativo por el que se trasladaba al personal del Servicio de Organización del Consistorio Capitalino.



La sentencia tiene como base dos aspectos alegados por los servicios jurídicos de UGT-Canarias: que dicho traslado se realizó vulnerando el derecho de las organizaciones sindicales más representativas en cuanto a la determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y que vulnera las disposiciones sobre normas mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y prevención de riesgos laborales.

[Ver la información completa](#)

JEFATURA DEL ESTADO

(BOE nº 230 de 25/9/2007)

CORRECCIÓN de errores de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/09/25/pdfs/A38774-38774.pdf>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

(BOE nº 232 de 27/9/2007)

ORDEN PRE/2772/2007, de 25 de septiembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (compuestos de arsénico).

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/09/27/pdfs/A39250-39251.pdf>

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

(BOE nº 238 de 4/10/2007)

ADOPCIÓN del Anejo G del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Estocolmo 22 de mayo de 2001 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm 151 de 23 de junio de 2004) adoptado en Punta del Este (Uruguay) el 6 de mayo de 2005.

Rango: Tratados y convenios internacionales

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/04/pdfs/A40304-40306.pdf>

(BOE nº 238 de 4/10/2007)

ENMIENDAS al Anejo III del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, Rotterdam 10 de septiembre de 1998 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 73 de 25 de marzo de 2004) adoptadas en Ginebra el 24 de septiembre de 2004.

Rango: Tratados y convenios internacionales

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/04/pdfs/A40306-40307.pdf>

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

(BOE nº 244 de 11/10/2007)

ORDEN TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/11/pdfs/A41429-41430.pdf>

(BOE nº 228 de 22/9/2007)

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre determinación de la contingencia causante en el ámbito de las prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia del sistema de la Seguridad Social.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/09/22/pdfs/A38506-38507.pdf>

Preguntas y Respuestas

Pregunta: Quisiera recibir información sobre la obligación de la empresa en cuanto al tiempo que debe disponer de servicio médico externalizado mediante una mutua diariamente.

Nuestra empresa trabaja los 365 días del año durante los tres turnos, y resulta que, sobre todo en verano, durante el turno de noche y los fines de semana no se realiza dicho servicio, con la falta de asistencia que ello reporta a los trabajadores en caso de accidente.

Me gustaría saber si está obligada a mantener el servicio durante las 24 horas, y en caso de ser así que deberíamos hacer al respecto, si denunciarlo a la inspección o realizar otras acciones.

Respuesta: Tienes que diferenciar dos cosas antes de entrar al objeto de tu pregunta:

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con la que tu empresa obligatoriamente tiene que tener contratada la gestión de las contingencias por accidente de trabajo y que dispondrá obligatoriamente de un centro hospitalario de atención de urgencias relativamente cerca de la empresa y que funcionará las 24 horas los 365 días del año.

Sociedad de Prevención con la que la empresa puede contratar la Prevención de Riesgos y que dependerá de si tenéis también Servicio de Prevención Propio, de qué actividades se hayan concertado y que tendrá obligación de tener recursos preventivos en el centro en función de lo que diga el Reglamento de los Servicios de Prevención para vuestra actividad, pero que nada tiene que ver con la atención tras un accidente, sino de la prevención de los mismos.

Si necesitáis asesoramiento técnico en salud laboral, en vuestra comunidad autónoma, podéis consultar en

www.ugt.es/slaboral/otprl.htm

donde encontraréis la dirección, teléfono y e-mail de la Oficina Técnica correspondiente.

Envíanos tus preguntas, dudas, sugerencias, etc ...

Dirección postal

**UGT- Salud Laboral
C/ Hortaleza, 88
28004 Madrid**

Correo electrónico:

slaboral@cec.ugt.org